ORDENANZA Nº 2495/2022

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 08 del 13 día de abril de 2022.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Secretario de Transporte, Ab. Franco Hernán Mogetta Prevedello y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Ab. Gustavo Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ABRIL DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

CONVENIO ENTRE PROVINCIA Y MUNICIPIO - ADHESION AL REGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS AÑO 2022

Entre el ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, representado en este acto por el* ***señor Secretario de Transporte dependiente del Ministerio de Coordinación, Ab. Franco Hernán Mogetta Prevedello,*** *por una parte, en adelante* ***LA PROVINCIA****, y por la otra la* ***MUNICIPALIDAD DE*** COLONIA CAROYA *, representada por* GUSTAVO H. BRAUDAN *en carácter de* INTENDENTE *quien lo hace "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, en adelante* ***LA MUNICIPALIDAD****, acuerdan y suscriben el presente Convenio, que se ajustará a los siguientes términos:*

CONSIDERACIONES PREVIAS*:*

Que mediante el Decreto N° 053 de fecha 15 de enero de 2019, se creó el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", ello en el marco del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", de cuyo artículo 2° surge que dicho fondo se integra principalmente, con recursos asignados en el Presupuesto General de la Provincia y con aportes específicos que realice el Estado Nacional.

Que por el mismo dispositivo legal se inviste a la Secretaría de Transporte de la Provincia con el carácter de Autoridad de Aplicación del mentado Programa, teniendo a su cargo la implementación del mismo y estando facultada para dictar todas aquellas normas reglamentarias necesarias para su ejecución, pudiendo para la consecución de sus fines, celebrar convenios con Municipios y Comunas, Empresas de Transporte que revistan el carácter de prestatarias de servicios de transporte de pasajeros y Cámaras de Empresas de Transporte. Asimismo, se encuentra facultada para ampliar, reducir y/o precisar el alcance, plazos y/o condiciones del beneficio para garantizar la óptima aplicación y funcionamiento del mismo, procurando coadyuvar a los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse en la prestación de los servicios públicos de transporte urbano por automotor de pasajeros de las localidades adheridas.

Que asimismo el Ministerio de Transporte de la Nación mediante Resolución N° 82/2022 de fecha 11/02/2022 estableció la distribución correspondiente al "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país" para los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, procediendo a suscribir LA PROVINCIA, junto a la citada cartera ministerial, el "Convenio – Año 2022", en el que se establecen las condiciones que deben ser observadas por las jurisdicciones provinciales y municipales, a los fines de mantener el derecho a la percepción de las acreencias comprometidas por el Estado Nacional.

Conforme a ello las partes convienen:

***CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** adhiere al régimen de subsidios al transporte público automotor de pasajeros implementado para el año 2022, dentro del marco del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros" creado por Decreto N° 053 de fecha 15 de enero de 2019.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA** transferirá a las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano del municipio, o a **LA MUNICIPALIDAD** según se indique, los importes que integran el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", que le correspondan conforme los criterios de distribución establecidos o que en el futuro se establezcan por **LA PROVINCIA**.*

***CLÁUSULA TERCERA:** Para el caso que **LA MUNICIPALIDAD** requiera recibir directamente las acreencias, las transferencias se realizarán a la cuenta especial del Banco de la Provincia de Córdoba perteneciente a la misma, formalmente informada a **LA PROVINCIA**, debiendo comunicar de idéntico modo cualquier cambio de cuenta bancaria, con la respectiva constancia de CBU.*

***CLÁUSULA CUARTA:** Las partes reconocen que lo convenido en la Cláusula Segunda del presente, estará sujeto a la existencia de fondos efectivamente incorporados al "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", ya sea integrados por **LA PROVINCIA** o por el Estado Nacional.*

Dr. GUSTAVO BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

CLÁUSULA QUINTA: *En virtud del Convenio suscripto entre* ***LA PROVINCIA*** *y el Ministerio de Transporte de la Nación, con fecha 24 de febrero de 2022,* ***LA MUNICIPALIDAD*** *asume el compromiso de adherir al SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE). El compromiso aquí asumido incluye aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del citado sistema durante el presente año calendario y facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el Ministerio de Transporte de la Nación, oportunamente apruebe al respecto.*

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD *asume el compromiso de informar a* ***LA PROVINCIA****, cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar la prestación de los servicios debiendo garantizar la continuidad y eficiencia de los mismos, adjuntando en todos los casos la documentación respaldatoria que acredite la novedad en un plazo máximo de diez (10) días de producida la misma. En caso de incumplimiento* ***LA MUNICIPALIDAD*** *podrá ser pasible de las retenciones que pudieran corresponder.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: *Para mantener la condición de beneficiaria del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros"* ***LA MUNICIPALIDAD*** *deberá continuar aportando a su sistema de transporte urbano de pasajeros, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021, entre los aportes recibidos y los aportes que correspondieron realizar por la jurisdicción municipal en virtud del Convenio suscripto en el año 2021.*

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD *deberá presentar mensualmente ante* ***LA PROVINCIA****, debidamente conformado y suscripto por la máxima autoridad municipal y por el representante de la empresa prestataria del servicio urbano de transporte de pasajeros, la información detallada en el ANEXO I al presente Convenio. La falta de presentación en tiempo y forma de dicho Anexo I, o en caso que la información expresada presente inconsistencias con los datos auditados por parte de la*

GUSTAVO BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Autoridad de Aplicación, podrá traer aparejada la suspensión preventiva del beneficio, hasta tanto sea subsanado el incumplimiento o las observaciones realizadas. La información detallada en el Anexo II del presente Convenio deberá ser presentada ante cada actualización del cuadro tarifario atinente al servicio de transporte de pasajeros de su jurisdicción.

***CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD** deberá requerir a la/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte urbano de pasajeros de su jurisdicción la utilización en toda su flota del equipamiento de software y hardware homologado por **LA PROVINCIA** que permita el acceso, disposición y visualización de la información del servicio en tiempo real, en forma irrestricta, no condicionada, libre e inmediata al Gobierno de la Provincia de Córdoba.*

***CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a trabajar en conjunto con **LA PROVINCIA**, en la conformación de los acuerdos pertinentes para la regionalización del servicio y la definición de áreas funcionales del transporte de pasajeros.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos, ambas partes ratifican sus domicilios oficiales y electrónicos en la plataforma CIDI, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, debiendo comunicar cualquier cambio en este aspecto.*

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2022, en la Ciudad de Córdoba.

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante